

INFORMES DEL ESTADO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA VILLA  
DE SAN MIGUEL EL GRANDE, AÑO DE 1754



## NOTAS INTRODUCTORIAS

### I

*En los años del reinado de Fernando VI (1746-1759), se despertó en los medios hispánicos un interés extraordinario por conocer los problemas económicos y sociales de los vastos territorios de la Monarquía española. Estos afanes miraron a un plan de reformas, que se analizó y efectuó en el reinado sucesivo, el de Carlos III (1759-1788).*

*Pruebas de ello son las averiguaciones que la Corte española hizo el año de 1751, sobre los repartimientos de labores que se hacían a los indios por los Corregidores y Alcaldes Mayores, a causa de notarse una decadencia en la producción, no sólo en Nueva España sino también en el virreinato del Perú.*

*El Ministro de la Marina y de Indias, don Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, le dirigió al Virrey de Nueva España, don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, I Conde de Revilla Gigedo, una Real Orden de fecha en Aranjuez a 23 de junio de 1751, que dice así:*

*“De orden del Rey remito a V. E. la adjunta Cédula expedida por la vía del Consejo de Indias, en consecuencia de lo resuelto por S. M. en decreto de 28 de mayo este año, sobre los géneros que en adelante se han de poder repartir a los indios por los Corregidores y Alcaldes Mayores, modo y forma en que con toda equidad se debe establecer y ejecutar a fin de que V. E. se dedique con la mayor atención a la formación de la Junta que en ella se expresa en esa capital de México, y a que sean los sugetos o Ministros que la compongan de la mayor integridad y práctica adquirida de las provincias de ese Reyno, para conseguir en tan grave asunto la equidad, justicia y razón con que quiere S. M. se proceda en él, y se desempeñen sus rectas intenciones, sobre cuyo particular y el de instruir a los Presidentes de las Audiencias de Guatemala y Guadalajara de quanto se reglare y dispusiere por la citada junta, me manda S. M. hacer a V. E.*

el más especial encargo, respecto de que en los inclusos pliegos se les remite las Cédulas correspondientes previniéndoseles que en virtud de ellas y de lo que V. E. les participare haberse establecido por la Junta, pasen aquellas Audiencias a adaptar y practicar en sus jurisdicciones, según las distancias y circunstancias, de los efectos y ganados que en cada pueblo sean precisos y competan expendirse con equidad, justicia y razón.

“Del recibo de ésta y de lo que a su tiempo se ejecutare por la referida Junta, dará V. E. a S. M. formal cuenta por esta vía de la Secretaría del Despacho de Indias y por la del Consejo. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez, 23 de junio de 1751.—El Marqués de la Ensenada.

“Sr. Conde de Revilla Gigedo.”

En el margen dice así:

“Para el mismo efecto se incluye el pliego adjunto para el Presidente de Santo Domingo.”<sup>1</sup>

La Real Cédula que menciona esta Real Orden y que debía adjuntarla, no se expidió sino veinticuatro días más tarde, en Buen Retiro a 17 de julio del mismo año de 1751, y al pie, en la parte que señalaba a quien se dirigía y el asunto tratado, decía así:

“A los Virreyes y Audiencias de los Reynos de la América e Islas Philipinas, con noticia de la resolución tomada por V. M. en punto de los géneros que en adelante se han de poder repartir a los indios por los Corregidores y Alcaldes Mayores de aquellas provincias; y estableciendo el modo y forma en que se ha de ejecutar.”

Esta Real Cédula fue mandada copiar por el Virrey Conde de Revilla Gigedo y ordenó comunicarla a cada uno de los ciento cincuenta y tres Alcaldes Mayores y Corregidores que componían su jurisdicción. Además, les informaba de cómo se había formado esa Junta que la Corona disponía, y consecuentemente apremiaba el cumplimiento de la resolución de dicha Junta: “proveer en asunto de tanta gravedad con el acierto que se desea, y adquirir todas las noticias necesarias para ello...”

Otro tanto se habrá hecho en Lima y Santa Fe de Bogotá, las capitales de los virreinos del Perú y del Nuevo Reino de Granada, conforme lo dispuso esa Real Cédula; y, como lo dice la Real Orden que hemos trans-

<sup>1</sup> A.G.N., México. Reales Cédulas, Vol. 71. Exps. 147 y 148. El expediente 147 es el de la Real Cédula expedida en Buen Retiro a 17 de julio de 1751.

crito, de México se habrán despachado las instrucciones respectivas para el mismo procedimiento en las jurisdicciones de las Audiencias de Santo Domingo, Guatemala, Guadalajara y Manila.

Además del Alcalde Mayor de cada jurisdicción, debía informar el Cura de la capital o cabecera de ella, con "la mayor individualidad, desinterés, claridad y brevedad, qué géneros y frutos industriales y naturales son los que se comercian y producen en cada uno de los dichos partidos, por los indios y con los indios, su cantidad, calidad, precios, costos y riesgos de su conducción, la corruptibilidad y permanencia, cuota del precio de los aviadores [o proveedores], y la encomienda a que los vende, y todo lo demás. . ."

Así, entre esos Alcaldes Mayores y Curas, recibieron en San Miguel el Grande los despachos correspondientes a sus autoridades. Don Lorenzo de Inchaurregui era entonces el Alcalde Mayor; pero no fue él quien rindió el informe, sino don Joaquín Sánchez de Tagle, Teniente de Inchaurregui.

El 10 de abril de 1752 informó el Virrey Conde de Revilla Gigedo a la Corte sobre esas noticias. Le contestó el Ministro Marqués de la Ensenada el 18 de octubre siguiente:

"En carta de 10 de abril de este año participa V. E. con testimonio, que en cumplimiento de lo mandado en la Cédula de 17 de julio del año próximo pasado, que se remitió a V. E. sobre los géneros que en adelante se han de poder repartir a los indios por los Corregidores y Alcaldes Mayores, había V. E. pasado a formar la Junta que se prevenía, y que en ella se acordó pedir a todas las jurisdicciones de esa Gobernación las noticias que se consideraban convenientes para tomar la más ajustada resolución en este asunto, a cuyo fin se expidieron los despachos necesarios.

"He puesto en noticia del Rey el contexto de la citada carta de V. E. y testimonio, y ha sido de su aprobación lo que V. E. practicó desde que llegó a sus manos la expresada Cédula, esperando S. M. que V. E. avise, como ofrece, lo que en vista de las noticias que se pidieron se hubiese determinado en la Junta formada a este fin, y las providencias que en su consecuencia hubiese dado V. E. para inteligencia de S. M. Dios guarde a V. E. muchos años. San Lorenzo el Real, 18 de octubre de 1752.—El Marqués de la Ensenada.

"Sr. Conde de Revilla Gigedo." <sup>2</sup>

<sup>2</sup> A.G.N., México. Reales Cédulas, Vol. 72, Exp. 155, ff. 426-7.

Complementan esta información que así proporcionaron don Joaquín Sánchez de Tagle y el Cura Villegas, las noticias que consignó el Contador General de Azogues don José Antonio de Villaseñor y Sánchez en sus descripciones geográficas, escritas algunos años antes de efectuarse la mencionada información.

Consagra Villaseñor el capítulo del Libro III, Parte Segunda, del segundo tomo de su obra a la Villa de San Miguel el Grande y su jurisdicción, como parte del Obispado de Michoacán. Dice lo siguiente:

“Las Villas de San Miguel y San Felipe, jurisdicción de este Obispado, dista la primera como capital cincuenta y una leguas de la Ciudad de México por la parte del norte, cuarta el norueste, situada a la falda de una loma, de templado temperamento y aires benignos y con las dos jurisdicciones inmediatas de Querétaro y Guanajuato, la primera por el cuadrante del sur y la segunda por la del oeste, se ha hecho de población crecida y de comercio útil y abundante. Fundáronla en la antigüedad los españoles y tlaxcaltecas, conquistando a los indios chichimecos, que habitaban el país, y así se ha quedado la población principal de españoles, mestizos y mulatos, que pasan de tres mil familias. Y los indios que componen la jurisdicción, viven en las crecidas y pingües haciendas de ganado mayor y menor, y labranza, de que está poblado el país de su territorio, acomodados de operarios y gañanes en ellas, otros como arrendatarios de las tierras, y otros (aunque pocos) en algunos barrios sujetos a esta villa y dentro de ella, donde tienen su Gobernador y Oficiales de República, a quien obedecen todos, aunque dispersos; hablan por lo general dichos indios el idioma otomí y algunos el mexicano; y pagan vasallaje que recauda el Alcalde Mayor que reside en la villa, donde asimismo hay Ayuntamiento de Regidores y se eligen anualmente Alcaldes Ordinarios para su gobierno civil y político.

“Y la administración de doctrina y santos sacramentos es a cargo del Cura Clérigo, quien mantiene vicarios suficientes al pasto espiritual de aquella parroquia y su extensa jurisdicción, y en ella se venera una imagen de Cristo Señor Nuestro en el doloroso paso del Escarnio, del Ave Rex Judaeorum, en que experimentan los necesitados mucho consuelo, pidiendo a Dios en presencia de esta santa imagen suya sus favores, en que han vistose muy particulares milagros.

“Hay también Convento de Religiosos Franciscanos, que ha sido Colegio de Estudios, y también se ocupan en el bien de las almas.

*“No de menos bien espiritual es la Congregación de San Felipe Neri, que se compone de clérigos de ejemplar virtud en su Oratorio, fundado en la Iglesia de la Soledad, donde con infatigable celo se ejercitan en la enseñanza de los niños, desde los Christos del Alfabeto hasta los Estudios Mayores, predicando apostólicamente y consolando al pueblo en el confesonario; se fundó esta Congregación por el P. Juan Antonio Pérez de Espínola,<sup>3</sup> con no poca contradicción de las malignas influencias del común enemigo, hasta que Su Magestad la confirmó y Su Santidad expidió sus Breves Apostólicos, con que están hoy en tranquilo sosiego.”<sup>4</sup>*

*“Contigua al templo de la Soledad está de primorosa arquitectura la Capilla de la Santa Casa de Loreto, ricamente adornada a expensas de su bienhechor, don Manuel de la Canal, quien en la colocación de la imagen de la Santísima Señora de Loreto, que hizo en ella, apuró la idea de su festividad; asistenla a su mayor culto los mismos Padres del Oratorio.*

*“Las aguas de esta villa son saludables, especialmente las de una fuente natural que mana en unas peñas a orillas de su población, que vulgarmente llaman el Chorrillo, y de donde se proveen las demás fuentes, por tener*

<sup>3</sup> Debe ser Juan Antonio Pérez de Espinosa, quien nació en Querétaro el 6 de septiembre de 1676 y fue hermano mayor de Fray Isidro Félix de Espinosa. Este escribió la biografía del P. Juan Antonio, en 1753.

Fray Isidro Félix de Espinosa, O. F. M., *Crónica de la Provincia Franciscana de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*. II ed. (México, D. F., 1945), p. 483, nota 2.

<sup>4</sup> Este Oratorio de la Congregación de San Felipe Neri, en la Villa de San Miguel el Grande, fue un notable instituto de enseñanza superior.

Uno de sus preceptores ilustres fue el R.P. Manuel Ramírez de la Concepción, de quien decía la *Gazeta de México* del martes 18 de enero de 1785 (Vol. I, Núm. 28, p. 226), que contaba entonces setenta y cinco años de edad, “habiendo entrado en dicho Oratorio el de 1717; y sin embargo de ser tan avanzada, celebra diariamente a la madrugada, asiste a todos los ejercicios de su instituto, escribe y lee con perfección, y aun da esperanzas de vivir mucho”.

El año siguiente el lunes 5 de septiembre de 1786 murió este ilustre religioso, siendo entonces el Preósito de dicha Congregación, según informó la referida *Gazeta de México* del martes 12 de septiembre de dicho año (Vol. II, Núm. 17, p. 196).

Las noticias que publicó la misma *Gazeta*, sobre las actividades docentes de esos religiosos, son realmente ilustrativas:

“El 18 de octubre próximo abrirá curso de Artes, en el Colegio de San Francisco de Sales de esta villa, el R.P. don Manuel Castilblanque, de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, cuya noticia servirá de gobierno a los que tengan jóvenes proporcionados para entrar en él.” *Gazeta cit.*, martes 24 de agosto de 1790, Vol. IV, Núm. 16, p. 149.

“El día 18 del próximo octubre abrirá curso de Artes de Filosofía Moderna en este Real Colegio de San Francisco de Sales, el R. P. don Remigio Angel González; lo que se previene para que los jóvenes proporcionados ocurran en tiempo oportuno.” *Gazeta cit.*, sábado 28 de septiembre de 1793, Vol. V, Núm. 54, p. 526.

“El R. P. don Antonio Benítez Murillo, de la Congregación del Oratorio de esta villa, en 18 del próximo octubre, abrirá curso de Artes, leyendo por el Dr. Gamarra, en el Real Colegio de San Francisco de Sales. Se avisa para que puedan ocurrir los gramáticos que quisieren.” *Gazeta cit.*, sábado 17 de septiembre de 1796, Vol. VIII, Núm. 18, p. 142.

bastante velocidad para surtirlas y en que he estado varias veces por ser su baño saludable.

“Ya está dicho, las haciendas de ganados de esta jurisdicción, que abundan en todo lo que produce el campo, por ser quantiosas en sus labores y crías, que es el trato común; y el de la población el de los obrajes y fábricas de corazas, y todos los arneses de montar a caballo; también se hacen armas filares como son machetes y cuchillos, espuelas y estriveras con especial curiosidad, y las mujeres se dedican comúnmente a la labor de las colchas para sobrecamas, o cobertores.”<sup>5</sup>

### III

El religioso capuchino, Fray Francisco Ajofrin, visitó la Villa de San Miguel el Grande en septiembre de 1764, doce días, del 12 al 24 de dicho mes.

Hizo el viaje desde Guanajuato, de donde salió el 11 del mismo mes de septiembre, por la mañana. Pasó por Marfil, luego por los ranchos de Herretes, Carbonera, Rodeo y Sauceda. Pernoctó en “la venta y hacienda de Santa Catalina”, propiedad del Mariscal de Castilla, y en la mañana del 12 salió de Santa Catalina “para la Villa de San Miguel el Grande, que dista 8 leguas, sin hallar abrigo alguno hasta el río, que está una legua de la villa”. Agrega: “me afligió mucho el cansancio y sed, por pedregoso el camino y no haber agua en parte alguna.” Sin embargo, dice: que “bien es verdad que me servía de singular recreación ver tanta variedad de hermosas flores como el Creador de todo había puesto en estos campos; había muchas perpetuas blancas y encarnadas; mocos de pavo; flores de campanilla de varios tamaños y colores; rosas de difunto, pequeñas y vistosas. Pero entre todas me robó la atención una humilde hierba que produce unos montoncitos de pequeñas, delicadas y finísimas flores que llaman nubladitos, de un color muy extraño, como azul; no las he visto en el reino sino en estos campos.

“El río iba muy crecido, y queriéndole pasar me llevaba la corriente y se me desvanecía la cabeza, con que desistí, y un buen hombre me pasó a cuestras y con bastante trabajo por el ímpetu de las aguas.”

Al fin, en la tarde del 12 llegó el P. Ajofrin “a la famosa Villa de

---

<sup>5</sup> Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano, Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España, y jurisdicciones*, II (México, 1748), II parte, Libro III, Cap. V, pp. 35-7.

Esta misma información puede hallarse en Coronel Antonio de Alcedo, *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América*, III (Madrid, 1788), pp. 194-5.



*San Miguel el Grande*", después de una jornada de ocho leguas. Y dice: "me recibió en su casa con mucho amor y caridad el Capitán don Baltasar de Sauto, caballero distinguido y rico, natural del Señorío de Vizcaya.

"Está situada esta villa a la falda de una loma, a los 272 grados 10 minutos de longitud y 21 grados 30 minutos de latitud; tiene inmediatas las dos jurisdicciones de Querétaro y Guanajuato, la primera por el cuadrante del sur y la segunda por el oeste. Goza de temperamento muy sano, aires benignos y dulcísimas aguas, en particular las de la fuente que llaman el Chorrillo, que está en un barrio frondosísimo y de especial diversión. Se ha hecho de población muy crecida y rico comercio. Fundáronla en los principios españoles y tlaxcaltecas, conquistando a los indios bárbaros chichimecas que habitaban el país, y así se ha quedado la población principal de españoles, mestizos y mulatos, que pasan de tres mil familias, sin el número crecido de indios del idioma othomí que tiene en sus barrios. haciendas y obrajes.<sup>6</sup>

"Hay una parroquia con cura clérigo, que tiene sus vicarios para la administración espiritual, que es tan numerosa que me aseguró el mismo cura que pasaban de setenta mil almas. La parroquia es magnífica, y al presente están haciendo un transparente riquísimo, con una bóveda de entierro debajo muy capaz y perfectamente acabada.

"Se venera en el altar mayor de la referida parroquia una milagrosísima imagen del Cristo del escarnio en el Paso del Ave Rex Judaeorum, que es el asilo de todos los vecinos en sus trabajos y necesidades. Es devotísima y de gran majestad.

"En la misma parroquia hay, al lado del Evangelio, una capilla, y en ella se venera un Crucifijo con el nombre de las Batallas, y es tradición le trajeron de España aquellos primeros Padres Franciscanos que plantaron la fe de Jesucristo en toda esta Provincia de Mechoacán. En las paredes de los lados está de pintura antigua el martirio que cerca de esta ciudad dieron los indios fieros chichimecas a dos venerables Padres Observantes llamados Fray Francisco Doncel y Fray Pedro de Burgos, sacerdotes, cuyo martirio refiere Torquemada en el tomo 3 de su Monarquía indiana, libro 21 capítulo 8. Sus cuerpos dicen estar enterrados en esta capilla, aunque no se han hallado.

"Hay convento de Padres Observantes, con una bella capilla de la Tercera Orden; oratorio de San Felipe Neri, con varias becas para colegiales y estudios mayores y menores; y también escuela para niños, todo

<sup>6</sup> Toda la información de este párrafo es la misma que nos ha dado Villaseñor. Seguramente el P. Ajofrin la tomó íntegra de esa obra, *Theatro Americano*, que citamos en nota 5.

a la dirección de dichos padres del Oratorio; tienen una suntuosísima capilla de Nuestra Señora de Loreto, adornada ricamente por su especial bienhechor don Manuel de la Canal. Hay también una iglesia y beaterio de Dominicas, con algunos Padres que las gobiernan, y otro beaterio de Franciscanas. Se está fabricando un magnífico convento para Monjas de la Concepción, y dentro un colegio para niñas.

“Gobierna la villa un Alcalde Mayor y dos Alcaldes Ordinarios, con su Ayuntamiento de Regidores y demás empleos necesarios. Está agregada a esta Alcaldía la Villa de San Felipe, de población competente, y en ella se cría mucha fruta de peras exquisitas, granadas, membrillos muy grandes, nueces, manzanas, uvas, con otras frutas peculiares del país, como guayabas, chirimoyas, tejocotes, mameyes, etc. Y en un pueblo poco distante, que llaman Los Dolores se crían estas frutas, máxime la uva, con más abundancia.

“En San Miguel el Grande se cría también mucha fruta, en particular toronjas, limones, naranjas, chayotes, granaditas de la China, etc. Por la banda del norte, a media legua de distancia, hay sobre una eminencia una fábrica antigua de los indios gentiles, que hoy se llama Cuisillo, y dicen era un famoso templo o adoratorio; a mí me pareció, después de haber examinado su circunferencia, fábrica y modo de construcción, que sería fortaleza o castillo, pues se registran aún en el día varios fortines y como baluartes alrededor del edificio principal que parece plaza de armas. Se pone el diseño después, p. 295.<sup>7</sup>

“En la jurisdicción hay muchas y cuantiosas haciendas y crías de ganado, y en los barrios de la villa grandes obrajes y fábricas de exquisitos paños y casi tan finos como los de Segovia. Hay muchas curtiderías donde se labran todos géneros de pieles, vaquetas, suelas, antes, gamuzas, cordobanes y corazas. Se fabrican armas filares y de fuego, espadas, machetes, escopetas, pistolas y demás instrumentos de guerra.

“Las mujeres bordan con aguja colchas o cobertores para las camas y tapetes o alfombras para el suelo, con gran primor y arte. He visto algunas obras de esta clase de tan buen gusto como pudieran hacerse en la Europa.”

Finalmente el Padre Ajofrin da una breve lista de los principales vecinos, dándoles título de “Personas Devotas”:

“Señor Capitán don Baltasar de Sauto.

“Señor don Blas Mariano de Sauto, Regidor, su hijo.

<sup>7</sup> Lo reproducimos aquí, entre pp. 363-364.

“Don José Bermúdez de Castro, su cajero.

“Señor Gallardo, su corresponsal en México.

“Don Antonio Lacodre y Zapata, boticario.

“Don Manuel de Betancourt y Mercado, cajero menor.

“Señor don Manuel Ibarrola, Regidor, casado con hija de don Baltasar.

“Cura, Doctor don Juan Manuel de Villegas.

“Alcalde Mayor, don Angel Alvarez.”

Y, por último, nos dice:

“Estuve en San Miguel el Grande desde el día 12 de septiembre hasta el 24 del mismo, día de Nuestra Señora de la Merced, en que salí por la mañana a comer a Chamacuero, 6 leguas.”<sup>8</sup>

Con estas informaciones tenemos las noticias curiosas para conocer el ambiente de la histórica y pintoresca Villa de San Miguel el Grande, a mediados del siglo XVIII.

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ.

---

<sup>8</sup> P. Fray Francisco Ajofrin, *Diario del viaje que por orden de la Sagrada Congregación del Propagande Fide hizo a la América Septentrional en el siglo XVIII el...*, Vol. I, en *Archivo Documental Español*, tomo XII (Real Academia de la Historia, Madrid, 1958), pp. 290-296.

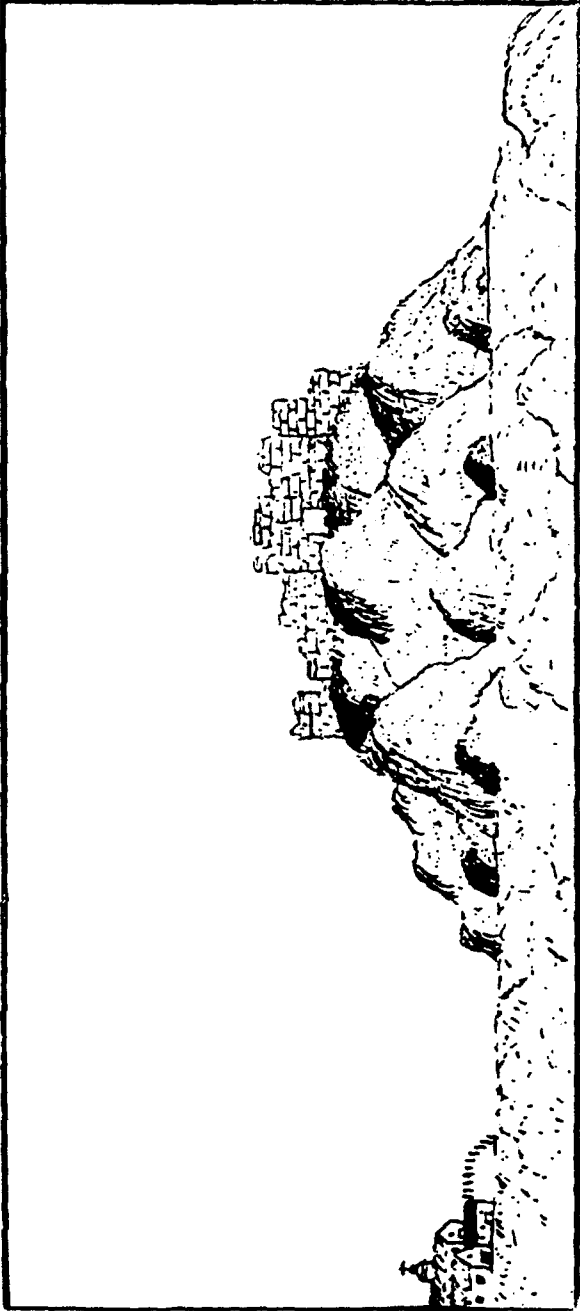


INFORMES DEL ESTADO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA VILLA  
DE SAN MIGUEL EL GRANDE, AÑO DE 1754

*(Impreso.)*

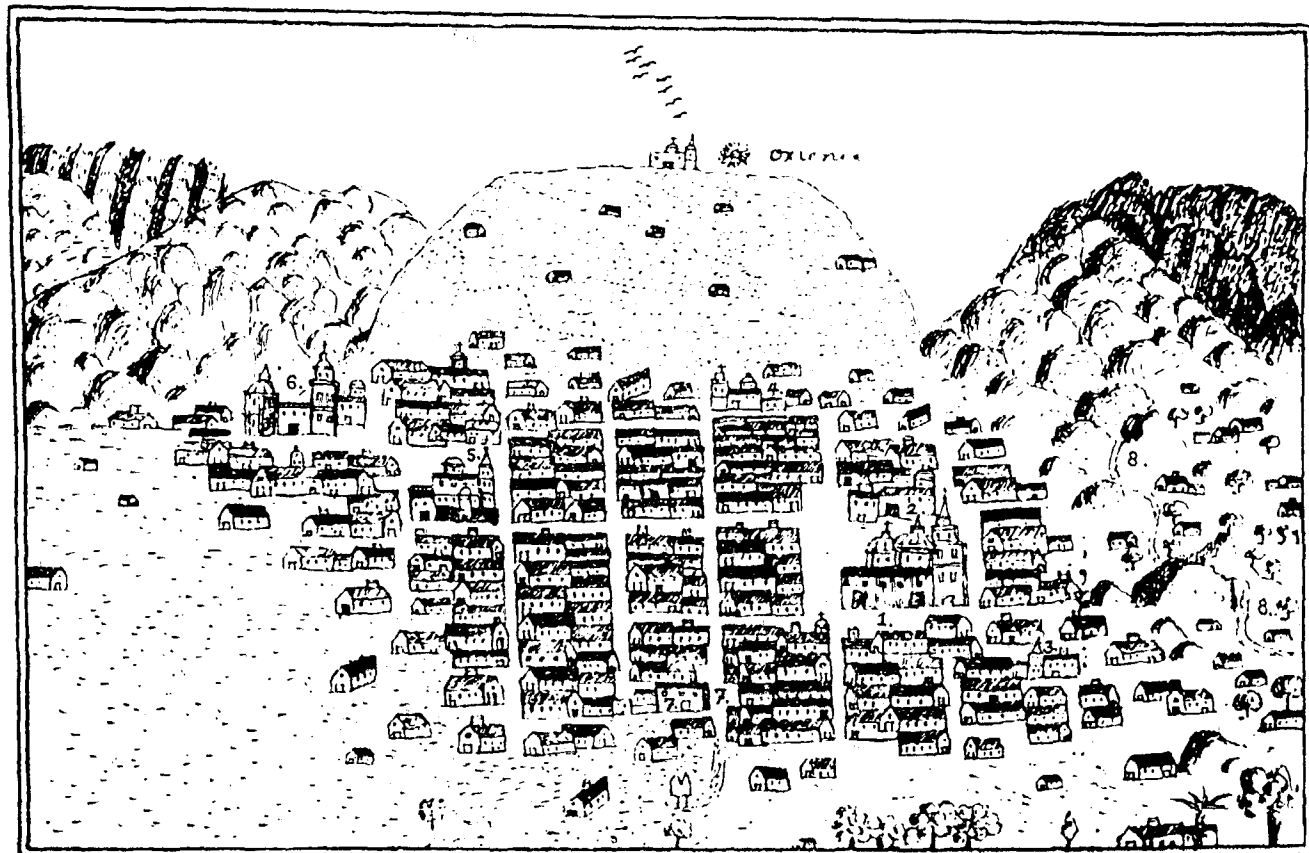
Don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, Conde de Revilla Gigedo, Gentilhombre de la Cámara de S.M., con entrada, Teniente General de sus Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, Presidente de la Real Audiencia y Chancillería que en ella reside, &a.

Por quanto S.M. (Dios le guarde) se sirvió expedir la Real Cédula siguiente: El Rey. Por quanto habiéndome representado de oficio propio los actuales Virreyes del Perú y Nueva España el atraso y decadencia que se experimenta en el cobro de tributos, por las renunciaciones que de sus empleos hacen los Corregidores y Alcaldes Mayores, y por las vejaciones que padecen los vecinos de aquellos reinos, con los crecidos repartimientos que les hacen y excesivos precios que les imponen, sin embargo del juramento y penas establecidas para evitar el trato y comercio que, aunque es constante que los referidos repartimientos de los Corregidores y Alcaldes Mayores causan el mayor perjuicio a los indios, y que, si no se corrige este exceso, llegará a verse la total ruina de aquellos dominios, es también notoria la desidia, flojedad y pereza de aquellos naturales a todo género de trabajo, por ser inclinados a la ociosidad, embriaguez y otros vicios; de forma que no obligándoles a que tomen el ganado y aperos de la labor, se quedarán los campos sin cultivar, las minas sin trabajar, y estuvieran desnudos si no se les precisase a tomar las ropas necesarias; siendo forzoso en varias provincias de aquellos reinos adelantarles porción de dinero, para que puedan trabajar sus haciendas y coger sus apreciables frutos, y que de cesar este beneficio que les facilitan los Corregidores y Alcaldes Mayores, se arruinarían, pues siempre y en todos casos fían por medio año, o a diferentes plazos, a cobrar, no en dinero sino en los frutos que da el país, con lo qual consiguen los indios un conocido alivio, sin que comerciante ni otra



Fábrica de los Gentiles, llamada Cuisillo.

SAN MIGUEL EL GRANDE. MIRADO DE PONIENTE A ORIENTE



1. Iglesia Parroquial. 2. Convento que hoy tienen las Religiosas de la Concepción. 3. Beaterio de Franciscanas. 4. Beaterio de Dominicas. 5. Convento de Padres Observantes. 6. Oratorio de San Felipe Neri y Colegio. 7. Convento que se está fabricando para las Madres de la Concepción. 8. Fuente del Chorrillo.

quienes tomen noticia de lo dicho, para que así se pueda hacer un reglamento en cada alcaldía, con equidad, de suerte que los indios no queden gravados y los Alcaldes Mayores tengan el lícito provecho que corresponde al dinero que divirtiesen en compras de toros, mulas y caballos, o que en especie den a los indios, para que éstos cojan sus frutos, donde los hay, como son grana, añil, vainilla, jalapa, sal, ovejas y cabras viejas, maíz, piloncillo, algodón y demás el riesgo que puedan tener, el trabajo y costos del repartimiento y la cobranza de los géneros, expresando del modo, estilo y práctica con que se han acostumbrado hacer estos repartimientos en sus respectivas jurisdicciones, a qué plazos, sus pagas y las demás circunstancias que puedan ser necesarias para tomar la más justa resolución, arreglada a la Real Orden de S.M., que ha de ir inserta en cada despacho, devolviéndolo en la misma forma de cordillera a mi Superior Gobierno, sin perder hora de tiempo por lo mucho que importa al Real servicio y causa pública el fenecimiento de este negocio.

Y para que tenga efecto lo determinado en dicha junta, por el presente mando al Alcalde Mayor de la jurisdicción de San Miguel el Grande, y de ruego y encargo al Cura de su partido, hagan el informe que va relacionado, imponiéndose en lo que S.M. se sirve mandar en la Real Cédula que va inserta, y en los puntos prevenidos por la junta, para que con la mayor brevedad, especificación, claridad y desinterés los devuelvan a mi Superior Gobierno, con sus informes cerrados y sellados, por la misma vía que los recibieren.

México y marzo nueve de mil setecientos cincuenta y dos años.

*El Conde de Revilla Gigedo.* (Rúbrica.)

Por mandado de S. E.,

*Juan Martínez de Soria.* (Rúbrica.)

Vuexcelencia manda al Alcalde Mayor de San Miguel el Grande, y ruego y encarga al Cura de aquel partido, informen sobre los puntos que se les previenen, ejecutándolo con la mayor brevedad, y remitiéndolo a este superior gobierno en la forma que se ordena.

(Al margen): *México, marzo veinte y siete de mil setecientos cincuenta y quatro.—A los autos que están en el Señor Fiscal.* (Una rúbrica.)



Excmo. Señor:

En debido puntual obedecimiento del Superior orden de la grandeza de V.E. que antecede, pongo en su alta comprensión que, habiendo especulado sobre su contenido, con la más exacta solicitud que he podido, valiéndome de los medios prudenciales preceptuados en el superior despacho y por lo que la experiencia me ha ministrado, hallo que en estas jurisdicciones el único industrial comercio de los indios es el laborío, en las siembras de maíces y frijol, haciendo éstas en tierras ajenas, arrendándolas a los dueños de haciendas, y en ellas ocupándose la mayor parte de ellos de operarios o gañanes, manteniéndose los primeros con los cortos frutos de sus cosechas, pues las semillas en estos territorios, en siendo el año favorable, no tienen ningún valor ni precio fijo, por lo fértil de la tierra en producir las; aunque contraría una vez cosechadas, pues en un año las aniquila introduciéndoseles un animalejo que llaman gorgojo, que las envanece todas; con que se experimentan conocidos quebrantos en los cosecheros, y ninguna falta para el consumo por la abundancia y corto precio, por lo que absolutamente no tienen estimación alguna; la segunda clase de gañanes se fomenta por los dueños de haciendas, con sus salarios y raciones semanales, según el uso de todo el reino, con que por lo que respecta a los indios del campo no hallo qué se pueda comerciar con ellos, ni habilitarlos para sus cosechas, por la ninguna estimación de los frutos que ellos cogen sin fomento y a poca costa, contentándose con mantenerse y pagar sus obveniones, que son muy cortas en lo eclesiástico y secular, pues para lo que más debieran afanar, que era para los reales tributos, en esta jurisdicción sólo satisfacen quatro reales por razón de servicio a S.M., Dios le guarde.

El más aventajado comercio en esta villa sólo puede ser la venta de las lanas, comprándolas a los trasquiladores y repartiéndolas a los trapicheros para las fábricas de frezadas, jergas, lanillas y sombreros que se expenden en el Real de Guanajuato; para arreglar este repartimiento no encuentro precio fijo en las lanas, variándose éste según lo favorable o adverso de los años, en las haciendas de ovejas ya valiendo la arroba a diez y ocho, ya veinte y más reales; ni menos se puede poner en cuota en el plazo, respecto de no haber habido en lo pasado tales repartimientos, pues lo que ha acaecido y acaece es que los comerciantes los avían para este trato y tienen sus quantas corrientes con ellos, sin cerrarlas mientras mantienen el comercio; y lo que palpablemente se ha experimentado es que el día de hoy hay muchos caudales perdidos en dependencias de trapicheros, no pu-

diendo cobrar ni un real los aviadores; a esto se agrega el haber quatro obrages de pondus (*sic*) en que se divierten innumerables oficiales de este ejercicio, siendo los más de los trapicheros españoles y mulatos, y muy pocos indios.

La compra de cabras y ovejas viejas, y el repartir dinero a los indios para ellas, a poderse hacer en crecida cantidad, fuera profiqua; pero, como quiera que los indios quando más y el que más mantiene un chinchorrillo de cinquenta o sesenta cabezas, el que lo tiene, no se pudiera repartir arriba de mil pesos, pagando por cada cabeza cinco reales y medio, según la costumbre. La gruesa principal de los matanceros es de ganados propios y muchos comprados en el Nuevo Reino de León y en la tierra adentro.

Ya la soberana comprensión de V.E. por lo expendido percibirá la ninguna experiencia que en esto asiste en este territorio, por no haberse practicado en él repartimientos, ni menos comprándose mulas ni caballos; pues las partidas que salen de adentro no se expenden en estos contornos, y los criadores de esta jurisdicción venden sus ganados en ella y otras. Que es quanto puedo y debo informar a la grandeza de V.E., y juro por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz en forma haberlo practicado, según lo que he alcanzado, y que es quanto puedo asegurar en la materia.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V.E. los muchos años que estos reinos necesitan, en su mayor grandeza.

Villa de San Miguel el Grande y enero siete de mil setecientos cinquenta y quatro años.

Excmo. Señor, a los pies de V.E. con el mayor rendimiento.

*Joaquín Sánchez de Tagle. (Rúbrica.)*

## II

Excmo. Señor:

Hécheme cargo del mandato de S.M. (que Dios guarde) y del orden de V.E. que me participó el Alcalde Mayor de esta Villa de San Miguel el Grande, con toda brevedad pongo lo que es verdad en la alta comprensión de V.E., y digo señor: Que por la experiencia que me asiste en más de quince años de párroco, los más indios viven en las haciendas y labores; en ellas unos son de salario y ración, otros arrendatarios y muy pocos los que tienen algún pedazo de tierra propia.

A los primeros por sus amos se les da por lo general adelantado lo que ganan, pagan sus obvençiones, y si mueren por lo regular muchos amos pierden lo que tenían adelantado.

Los que arriendan tierras y suelen tener algunos bienes de ganado mayor y menor, son tan cortos que no se puede hacer juicio de comercio; y el de sus semillas lo hacen por sí, sacándolas donde les tiene más quenta, en sus jumentos y algunas mulas que tienen a otros compradas, o que les fían los hacenderos; en que se han perdido gruesas cantidades, que no pudiéndose costear quando las semillas (que es la gruesa del comercio y ejercicio de los más moradores de esta jurisdicción) están tan abatidas, como acontece el día de hoy, que en porción a dos reales no hay quien quiera la fanega del maíz (quando los años pasados de quarenta y nueve y cinquenta valió cada fanega arriba de cinco pesos), la de frijol a quatro reales y la de cebada a tres; se atrasan y quedan insolventes por pobres, que por lo regular lo son los más indios de esta jurisdicción y muy señalados los que tienen algún medio descanso.

Bien que con el comercio de las matanzas, todos los que quieren se abastecen de carne, porque su trabajo es estilo satisfacerse con lo más de la res, pues al dueño (fuera de sebo y manteca) sólo queda una pierna y las tres, espinazo, cabeza y demás menudencias son del matancero, con lo que se proveen de chile, sal y otras cosas para su común sustento, cambiando por ellas la carne de matanza.

En las tresquillas los más indios vienen de afuera, y a éstos y a los pocos de la jurisdicción que ocurren se les paga en reales de contado su trabajo.

Otro comercio que hay en esta villa es el de lana, para los quatro obrages que encierra y telares con que se mantiene mucha gente, la más mulatos y otras calidades, y pocos indios, que fabrican jergas, bayetas, paños, frezadas, lanillas y sombreros; mas unos obrages gastan sus lanas, los más la compran a los dueños de tresquillas, y con los otros los mercaderes tienen quenta corriente, en que al fin pierden gruesas cantidades, sin que haya precio fijo en cosa, pues pende de la abundancia de los frutos o inopia de ellos.

Esto es quanto en breve me ocurre para que la soberana comprensión de V.E. venga en conocimiento de que en esta jurisdicción es impracticable el repartimiento y comercio, por solos los Alcaldes Mayores, en que serían, y los vecinos y sirvientes, notablemente dañados y perjudicados. Así lo siento en Dios, a quien pido guarde a V.E. muchos años para bien de estos reinos, como han menester en su mayor grandeza.

Villa de San Miguel el Grande y marzo 4 de 1754 años.

Excmo. Señor.

Besa las manos de V.E. su seguro servidor,

*Juan Manuel de Villegas.* (Rúbrica.)

(Al margen): *México y marzo veinte y siete de mil setecientos cincuenta y cuatro. A los autos que están en el Señor Fiscal.* (Una rúbrica.)

**Subdelegados.**

**Tomo 34.**

**Fjs. 377-82V.**